

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
501759	INCOMINERÍA S.A.S	GET	000028	25/04/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado en cumplimiento de la obligación contractual para el Contrato de Concesión <b>No. 501759</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 048 del 21 de abril de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las características de aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 048 del 21 de abril de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras, que se indican en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico GET No. 048 del 21 de abril de 2023, será requerida en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero <b>No. 501759</b>, se clasifica como de <b>Mediana Minería</b>, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> La sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 501759</b>, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 501759</b>, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>parte motiva del presente Acto Administrativo. <b>ARTICULO QUINTO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la <b>CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR</b>, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>ARTÍCULO SEXTO:</b> La sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 501759</b>, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad <b>INCOMINERÍA S.A.S</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. 501759</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
13830	CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA	GSC-ZC	292	21/04/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 13830, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b>  <b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN, correspondientes a los trimestres: IV-2021 y III-2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.  <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No. 13830) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. ☐ Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: I-2022 y II-2022, toda vez que NO se diligenció el precio base de liquidación establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). ☑ Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposa en el expediente digital. ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la corrección del Formato Básico Minero Anual 2006 con su respectivo modelo de datos geográficos, el cual fue diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería bajo el radicado 37420-0 del 27 de noviembre de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - La información reportada en el ítem C1 Producción No es concordante con lo información presentada en Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III, IV del año 2006. Producción Faltante 5571,2 Toneladas. ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la corrección del Formato Básico Minero Anual 2007 con su respectivo modelo de datos geográficos, el cual fue diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería bajo el radicado 37421-0 del 27 de noviembre de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - La información reportada en el ítem C1 Producción No es concordante con lo información presentada en Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III, IV del año 2007. Producción Faltante 3039 Toneladas. - La información reportada en el Ítem D Programación del Trabajo No es congruente con la información reportada en el Ítem E Empleo y el ítem F1 Seguridad social. ☑ Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2014, toda vez que el precio base de liquidación diligenciado en el formulario No corresponde al precio establecido por la Unidad de Planeación Minero-Energética - Upme para el Trimestre declarado. <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2014, toda vez que el precio base de liquidación diligenciado en el formulario No corresponde al precio establecido por la Unidad de Planeación Minero-Energética - Upme para el Trimestre declarado. <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2015, toda vez que el precio base de liquidación diligenciado en el formulario No corresponde al precio establecido por la Unidad de Planeación Minero-Energética - Upme para el Trimestre declarado. <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2015, toda vez que el precio base de liquidación diligenciado en el formulario No corresponde al precio establecido por la Unidad de Planeación Minero-Energética - Upme para el Trimestre declarado. <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2015, toda vez que el precio base de liquidación diligenciado en el formulario No corresponde al precio establecido por la Unidad de Planeación Minero-Energética - Upme para el Trimestre declarado. <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2018, toda vez que No se diligencio el precio base de liquidación. <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2020, toda vez que No se diligencio el precio base de liquidación, Trimestre declarado, mineral declarado, producción declarada, porcentaje de regalías, valor total. <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2021, toda vez que el precio base de liquidación diligenciado en el formulario No corresponde al precio establecido por la Unidad de Planeación Minero-Energética - Upme para el Trimestre declarado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000242 del 03 de abril de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 11- 43-101010066, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 19 de agosto de 2023, presentada mediante radicado No. 58224-0 del 07 de septiembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluación técnica del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2003, presentado mediante radicado No. 57128-0 del 17 de agosto de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2003, presentado mediante radicado No. 57138-0 del 17 de agosto de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2004, presentado mediante radicado No. 57190-0 del 18 de agosto de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2004, presentado mediante radicado No. 57195-0 del 18 de agosto de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, presentado mediante radicado No. 57208-0 del 18 de agosto de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado mediante radicado No. 57257-0 del 18 de agosto de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado mediante radicado No. 57262-0 del 18 de agosto de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar a la sociedad titular que el Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20221002122382 del 21 de octubre de 2022, se encuentra actualmente en evaluación por parte de la Autoridad Minera y será notificado mediante un acto administrativo independiente. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11- 43-101010066 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>GJO-131</b>	<b>PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERÍA LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>293</b>	<b>21/04/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GJO-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2011, I, II, III y IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013, I y II trimestre del año 2014, III y IV trimestre del año 2018, I y IV trimestre del año 2019, I, II, III y IV trimestre del año 2020, I, II, III y IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados en cero (0), firmados por el titular. 2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2009, I y II del año 2010, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el titular y en el expediente reposa el comprobante de pago. 3. <b>APROBAR</b> el pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al I trimestre del año 2009 por valor de CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$405.902) toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. <b>APROBAR</b> el pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al II trimestre del año 2009 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$480.130), toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 5. <b>APROBAR</b> el pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al III trimestre del año 2009 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.763), toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 6. <b>APROBAR</b> el pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al IV trimestre del año 2009 por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$429.595), toda vez que se encuentran bien liquidados</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>y en el expediente reposan los soportes de pagos. 7. <b>APROBAR</b> el pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al I trimestre del año 2010 por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SIETE PESOS (\$420.307), toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 8. <b>APROBAR</b> el pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al II trimestre del año 2010 por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$397.519), toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2023 con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar. <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral Anna minera el Formato Básico Minero anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> A través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE (\$350.000), con vigencia anual y firmada por el tomador. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante de multa interpuesta mediante resolución GSC-ZC 000070 del 29 de febrero de 2016, por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.847.025). Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000244 del 03 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000225 del 18 de febrero de 2019 notificado por estado No 018 del 21 de febrero de 2019, Auto GSC-ZC- Auto - 001291 del 1 de septiembre de 2020, notificado por estado 061 del 11 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC- Auto 001645 del 15 de octubre del año 2021, notificado por estado Jurídico No. 181 del 21 de octubre del año 2021 y Auto GSC-ZC 001152 del 30 de junio del año 2022, notificado por estado Jurídico No. 116 del 06 de julio del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el presente Auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000244 del 03 de abril de 2023, a fin de reiterar el pronunciamiento y resuelva el trámite pendiente respecto a la realización del Otrosí donde se defina el área correspondiente dentro del contrato de Concesión No. GJO-131, ya que mediante oficio ANM No. 20162300409841 del 19 de diciembre del 2016, la Coordinadora del Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros dio respuesta al radicado No. 20165510348562 del 31 de octubre de 2016, frente a la elaboración del otro sí; en dicha respuesta no se resuelve de manera definitiva la solicitud sino que se indica que el expediente fue entregado a un funcionario del Grupo de Modificación y Evaluación a Títulos Mineros para realizar la revisión del mismo. De igual manera porque de dicho pronunciamiento depende la exigibilidad de solicitar, presentar las aclaraciones al PTO requeridas bajo apremio de multa mediante Auto GET 000056 del 11 de marzo de 2016, teniendo en cuenta que mediante radicado 20165510348562 del 31 de octubre de 2016 el titular solicitó no evaluar el PTO presentado hasta tanto no sea ajustado al área consistente en 275 Ha y 1612 m2. 6. Informar al titular que, una vez se defina desde el grupo de Contratación y Titulación Minera y se resuelva el trámite pendiente respecto a la realización del Otrosí donde se defina el área correspondiente después de las devoluciones de áreas realizadas por el Contrato de Concesión No. GJO-131, se definirá el valor a pagar sobre los cánones superficiales correspondientes a la II anualidad de la etapa de exploración, I, II y III anualidad de la etapa de construcción y montaje. 7. Informar al titular que el título se encuentra desamparado desde 09 de julio del 2016; el cual una vez revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la agencia nacional minera se evidencia que no ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental para cada año correspondiente. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HGH-091	MAURICIO ÁNGEL MESA Y CARLOS GREIDINGER BETANCUR	GSC-ZC	295	21/04/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HGH-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, III y IV del año 2020 para mineral de Arena y Grava; II trimestre del año 2020 para mineral Grava; I y IV de 2021; I de 2022 para mineral de Arena y Grava, todo vez, que se encuentran bien diligenciado y el soporte de pago se evidenció en el expediente digital. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023 para el mineral de Arena y Grava, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Además, Se le recuerda al titular que debe Incluir los minerales de Arena y Grava en un solo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de lo contrario, dicho Formulario NO será evaluado. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>año 2007, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Además, Se le recuerda al titular que debe Incluir los minerales de Arena y Grava en un solo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de lo contrario, dicho Formulario NO será evaluado. Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2008, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Además, Se le recuerda al titular que debe Incluir los minerales de Arena y Grava en un solo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de lo contrario, dicho Formulario NO será evaluado. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 21-43-101026422, se encuentra vencida desde el 16 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000246 del 04 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000653 del 21 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No.072 del 27 de abril de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023- EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimiento, bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 25115-0 de 27 de abril de 2021, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 52559-0 de 02 de junio de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minero anual 2021. ☑ Mediante radicado No. 50830-0 del 10 de mayo de 2022 de ANNA MINERÍA se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 21-43-101026422 emitida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 16 de abril de 2022 hasta el 16 de abril de 2023, con valor asegurado de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$239.332.800. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>GBO-101</b>	<b>JOSÉ ABRAHAM CORTES RINCON, OMAR ROCHA Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>296</b>	<b>21/04/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GBO-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y IV de 2022, para mineral de Esmeralda diligenciados en ceros (0), todo vez, que se encuentran bien diligenciado y soporte de pago se evidenció en el expediente digital. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II de 2022 y I de 2023, diligenciado a su totalidad con su respectivo soporte de pago si diera lugar a ello. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de la multa equivalente a SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES impuesta mediante resolución VSC No. 000673 de fecha 09 de octubre de 2020, con constancia ejecutoria del día 04 de febrero de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000247 del 04 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000585 de fecha 08 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 038 del día 26 de junio de 2020, Auto GSC ZC No. 002199 de fecha 28 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 227 del día 29 de diciembre de 2021, Auto GSC-ZC-000483 del 23 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.051 del 25 de marzo de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que mediante tarea No. 10788831 de ANNA MINERÍA se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 21-43-101026935 emitida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 21 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023; allegada mediante radicado No. 56632-0 del 05 de agosto de 2022; de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101026935 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
BH8-111	ESMERALDA SANTA ROSA S.A.	GSC-ZC	297	21/04/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero BH8-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros de mineral Esmeraldas correspondiente a los trimestres III y IV del año 2021 y trimestre II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000254 del 11 de abril de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No. 980-47- 994000023816-0 presentada con radicado No. 66817-0 y con número de evento No. 409111 con fecha 16 de febrero 2023 a través del SIGM - ANNA MINERIA, con valor asegurado de \$ 32.000.000 con vigencia hasta el 12 de febrero de 2024, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. Informar a la sociedad titular que se realizará la evaluación de la tarea técnica en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2022, presentada bajo radicado No. 66626-0 del 14 de febrero de 2023 de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes de la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO del Contrato de Concesión No. BH8-111 presentada por la sociedad titular bajo radicado No 20221002122692 con fecha 21 de octubre 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EE7-091	SOCIEDAD INVERNEUSA S.A.S	GSC-ZC	298	21/04/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero EE7-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes al trimestre IV de 2021, trimestre I, II, IV de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a los noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes al trimestre III de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000256 del 12 de abril de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 0002207 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 189 del 23 diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que a través de la Resolución DGEN No. 20217000620 del 10 de diciembre de 2021 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR resolvió NEGAR LA LICENCIA AMBIENTAL y Advertir a los solicitantes que no podrán realizar actividad minera dentro del Área del contrato de concesión minera EE7- 091. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se evaluó la Póliza minero ambiental No. 1003180262601, expedida por Seguros Bolívar con vigencia desde el 12 de febrero de 2023 hasta el 12 de febrero de 2024 por valor asegurado de \$44.712.540 presentado con número de radicado No. No. 66272-0 del 12 de febrero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado con número de radicado No. No. 54239- 0 del 27 de junio de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado con número de radicado No. No.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					54240- 0 del 27 de junio de 2022. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado con número de radicado No. No. 54241- 0 del 27 de junio de 2022. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado con número de radicado No. No. 65773- 0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a Seguros Bolívar, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1003180262601 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
19680	<b>BERNARDO ANTONIO FORERO GONZÁLEZ</b>	GSC-ZC	299	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 19680, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros de mineral Arenas y Gravas correspondiente a los trimestres del II, III y IV del año 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2010, 2011, 2012, 2013, I y II trimestre del año 2014 y III trimestre del año 2021 toda vez que se encuentran bien diligenciados. 2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas correspondiente a los trimestres IV del año 2021, y trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y presentaron los soportes de pago. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000248 del 04 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado No. 014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la sociedad titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: ☐ La evaluación de la póliza minero ambiental No.15-43-101005994 presentada con radicado No. 58446-0 y con número de evento No. 379583 con fecha 12 de septiembre 2022 a través del SIGM - ANNA MINERIA, con valor asegurado de \$102.567.744 con vigencia hasta el 14 de agosto de 2023. ☐ La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentada bajo radicado No. 35368-0 del 25 de octubre de 2021. ☐ La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentada bajo radicado No. 57662-0 del 26 de agosto de 2022. ☐ La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, presentada bajo radicado No. 64651-0 del 1 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular que se acepta el oficio presentado bajo radicado con No 20221002048682 del 2 de septiembre de 2022, mediante el cual el titular manifiesta en primer lugar que los trabajos de explotación se retrasaron porque se retrasó la definición del área requerida a comprar de una porción de terreno rural de los predios de propiedad de Titular en donde intervienen la entrada o vía de acceso hacia la zona del Título Minero 19680 por parte de la Concesionaria Alto Magdalena requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y de igual manera, a la propagación del virus COVID-19, así como la declaratoria de emergencia sanitaria y de confinamiento emitida por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020 y las diferentes medidas adoptadas para la contención de la pandemia declarada el 11 de marzo del año 2020 por la OMS, prorrogada hasta el 30 de junio del año 2022 por medio de la Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022. 7. A través del Grupo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes, que mediante Otro sí No.1 al Contrato de Concesión No. 19680 se modificó la cláusula segunda del contrato en donde se aclara que: "CLÁUSULA SEGUNDA -ÁREA: El área dentro de la cual CONCESIONARIO desarrollará el objeto de este contrato es un globo de terreno ubicado en jurisdicción de los municipios de VENADILLO y BELTRÁN departamento de CUNDINAMARCA y no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EDE-151	JULIAN FELIPE HERNANDEZ PORTILLA Y JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ PORTILLA	GSC-ZC	300	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero EDE-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas de río correspondiente al IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, teniendo en cuenta que mediante Auto GET No. 004 del 7 de enero de 2015, notificado por estado jurídico No. 002 del día 15 de enero de 2015, se aprobó la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de Gravas de Río (45%) y Arena de Río (50%), lo cual no se ha dado cumplimiento, dado que se viene reportando y pagando regalías únicamente para mineral Gravas de río y para mineral arenas no se reporta producción ni pago de regalías, lo cual no es congruente si se tiene en cuenta que en el PTO el 50% del material a explotar es arena de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>río. <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, toda vez que en el formulario presentado solo se declara mineral Gravas y en el PTO actualizado en el año 2015 se aprobaron los minerales Gravas y Arenas, luego se debe allegar el formulario donde se declaren y se realice el pago de los minerales aprobados en el PTO. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Gravas y Arenas correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, I y II trimestre de 2021, toda vez que los formularios presentados para dichos periodos declaran únicamente el mineral Arenas, y desde el 7 de enero de 2015, fecha en la cual se aprobó la actualización del Programa de Trabajos y Obras, se deben declarar los dos minerales allí autorizados, es decir Gravas y Arenas. Adicionalmente la producción declarada en los formularios allegados es sólo para Arenas y se reporta producción en cero, lo cual no corresponde a lo aprobado en el PTO, teniendo en cuenta que 50 % de la producción aprobada corresponde a Arenas de río y solo se viene reportando y pagando en regalías como Gravas de río, por lo que se debe dar cumplimiento a lo aprobado en PTO o en su defecto realizar la modificación del PTO donde su producción sea solo para mineral Gravas. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, con su respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar, dado que no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare la etapa de Explotación del Contrato de Concesión No. EDE-151, por un valor asegurado de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$392.114.745), para la anualidad 2023 – 2024, la cual debe estar firmada por cada uno de los tomadores, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000249 del 05 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000249 del 05 de abril de 2023. 4. Informar a los titulares que, aunque mediante resolución PS-GJ 1.2.6.17.1351 del 16 de agosto de 2017, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la "Macarena" – CORMACARENA autorizó un volumen de extracción anual de 240.000 m3, no puede superar la producción anual estipulada en el Programa de trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, es decir 132.000 m3. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☑ Se realizó la evaluación de la tarea # 10563004 de fecha 26 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea # 10562817 de fecha 26 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea # 10562375 de fecha 26 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2019. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>FHK-121</b>	<b>ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>301</b>	<b>21/04/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FHK-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para que presente lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021; I, II y III trimestre de 2022, toda vez que los formularios allegados se declara por separado cada mineral, por lo que se debe presentar en un UNICO FORMULARIO la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Gravas y Arenas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondiente al I trimestre de 2023 con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000250 del 10 de abril de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11816550 de fecha 7 de marzo de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 21-43-101027783, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 13 de diciembre del 2022 hasta el 13 de diciembre del 2023, con valor asegurado de (\$85.473.120), allegada mediante radicado No. 66172-0 de fecha 11 de febrero del 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10003041 de fecha 25 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 9936720 de fecha 30 de noviembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 9934859 de fecha 30 de noviembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2019. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027783 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
BIF-151	AGREGADOS EL RODEO SAS - EN REORGANIZACIÓN Y CIA QUIMICA Y MINERA DE COLOMBIA SAS.	GSC-ZC	302	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero BIF-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondientes a los trimestres II y IV de 2019; III de 2020; II, III y IV de 2021; I, II y III de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023, dado que no se encuentra en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000259 del 12 de abril de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, del documento correspondiente a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) del Contrato Concesión No. BIF-151, presentado mediante radicado No. 20221002164332 del 22 de noviembre de 2022. 5. Informar al titular que, a través del Sistema</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 21-43-101027130; expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 05 de agosto de 2023, por un valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$200.901.750). <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2008, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 58116 del 05 de septiembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2017, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 58126 del 05 de septiembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2018, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 58135 del 05 de septiembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 58154 del 06 de septiembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2009, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 58169 del 06 de septiembre de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular que la presentación de los Formatos Básicos Mineros es de carácter obligatorio, reportando la producción en ceros si es el caso, toda vez que mediante radicado No. 20211001508842 del 22 de octubre del 2021, el titular del Contrato No. BIF-151 allegó respuesta del Auto GSC-ZC No 1399 del 24 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC No 001269 del 01 de septiembre de 2020, mencionando “La licencia ambiental del contrato de concesión BIF-151 fue expedida por la CAR el 30 de noviembre de 2006 y hubo una adecuación de maquinaria durante los tres primeros periodos del año 2007 por lo que no hubo explotación en esa época por esto no se elaboraron los FBM de 2006 y 2007”. 7. Recordar al titular que debe presentar un solo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por trimestre reportado. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027130ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HFF-112	LADRILLERA BOGOTÁ LTDA	GSC-ZC	303	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HFF-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas y Arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000251 del 10 de abril de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43- 101010027; expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 29 de agosto de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, por un valor de (\$121.713.573,00), presentada a través de Anna Minería con radicado No. 57479 del 23 de agosto de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64176 del 25 de enero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea correspondiente al Formato Básico Minero del año 2017, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64427 del 29 de enero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea correspondiente al Formato Básico Minero del año</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2019, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64445 del 29 de enero de 2023. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64537 del 30 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
13952	JOSÉ SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO, MARIO VELÁSQUEZ BELLO, MARÍA PAULA VELÁSQUEZ BELLO	GSC-ZC	304	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 13952, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondiente al trimestre II del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. 2. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral CARBÓN correspondiente al III trimestre de 2014, de acuerdo al concepto técnico GSC-ZC 000019 del 13 de enero de 2016. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☑ Presentar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por la CAR mediante Resolución No. 190 de 03 de septiembre de 2003, donde se incluyan todas las Bocaminas Aprobadas en el Instrumento Técnico Programas de Trabajos y Obras PTO, o en su defecto una certificación emitida por la autoridad competente donde se establezca el estado de dicha modificación, la mencionada certificación debe tener una vigencia no superior a noventa (90) días. ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Coquizable o Metalúrgico correspondiente al trimestre II del año 2022, toda vez que el presentado fue liquidado para Carbón Térmico y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobó mediante Auto GET No. 000124 del 02 de septiembre de 2021, el mineral correspondiente a Carbón Coquizable o metalúrgico. ☑ Presentar nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que el link de WeTransfer presentado para la consulta del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20221002180982 del 06 de diciembre de 2022, no pudo ser evaluado ya que se evidenció que la transferencia de datos se encontraba caducada. ☑ Presentar nuevamente los Formularios correspondientes a los trimestres IV del 2020; I y II del año 2021; trimestre III y IV del año 2021 y Trimestre I del año 2022 con sus respectivos soportes de pago, toda vez que consultado el link WeTransfer para la descarga de los archivos allegado por los titulares mediante radicado No. 20221002018502 del 16 de agosto de 2022, no permitió la visualización de los mismos ya que la transferencia de datos se encontraba caducada. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022 y I del año 2023. ☑ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer y segundo trimestre de 2011, requerido mediante Auto SFOM-713 del 18 de agosto de 2011, notificado por estado jurídico No. 70 del 26 de agosto de 2011. ☑ Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC ZC No. 000118 del 10 de febrero de 2016, notificado por</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>estado jurídico No. 057 del 27 de abril de 2016, esto es: <input type="checkbox"/> Presentar la modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014. <input type="checkbox"/> Presentar el pago de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$154.689), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014. <input type="checkbox"/> Presentar la modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014. <input type="checkbox"/> Presentar el pago de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$84.842), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014. <input type="checkbox"/> Presentar el pago de VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$21.531) y DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$280.529), por concepto de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014. Para lo cual se concede el término <b>de quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge concepto técnico GSC-ZC 000019 del 13 de enero de 2016 y el concepto técnico GSC-ZC N° 000258 del 12 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000392 fecha 23 de febrero del 2021, notificado por estado jurídico 029 del 02 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los documentos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que las correcciones referentes al Plan de Gestión Social allegada mediante radicado No. 20221001784122 del 05 de abril de 2022, en respuesta al Auto GSC- ZCN°226 del 07 de febrero de 2022, del estado 020 del 09 de febrero de 2022, será evaluado y acogido en acto administrativo por separado. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 340-46-994000000308; expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2023, presentada a través de Anna Minería con radicado No. 51388 del 16 de mayo de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 340-46- 994000000308; presentada a través de Anna Minería con radicado No. 56648 del 05 de agosto de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 340-46- 994000000308; presentada a</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					través de Anna Minería con radicado No. 63695 del 18 de enero de 2023. ☑ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2020, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 56192 del 29 de julio de 2022. ☑ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 56903 del 11 de agosto de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar al titular para que los próximos Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías los presente para mineral de Carbón Coquizable o Metalúrgico, toda vez que a partir de la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), mediante Auto GET No. 000124 del 02 de septiembre de 2021, el mineral corresponde a Carbón Coquizable o metalúrgico. 8. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 340-46- 994000000308 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IH3-15521	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A C.I.	GSC-ZC	305	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS REQUERIR</b> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2021 y 2022, los cuales deben

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>presentarse y deben estar completamente diligenciados, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: IV-2019, I-2020, II-2020, III-2020, IV-2020, I-2021, II-2021, III-2021, IV-2021, I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022 y I-2023, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000257 del 12 de abril de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GJ6-094	LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT Y CUSTODIO TORRES HERNÁNDEZ	GSC-ZC	306	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ6-094, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes a los siguientes trimestres: I, II, III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la póliza minero ambiental No. 63998 expedida por Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>con vigencia desde el 05 de enero de 2023 hasta el 05 de enero de 2024, con una suma asegurada por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 267.860.000), allegada el 16 de enero de 2023, mediante radicado No. 20231002233982, la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000260 del 12 de abril de 2023, considerando que desde el 20 de octubre de 2020 dicha plataforma es el único medio habilitado para la presentación de las pólizas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023 para los minerales de arenas y gravas, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000260 del 12 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001321 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 063 del 17 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC No. 001747 del 26 de octubre de 2021, notificado por estado 186 del 28 de octubre de 2021, Auto GSC-ZC-No. 921 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 097 del 02 de junio de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN- 2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Reiterar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC 000227 del 03 de abril de 2017, notificada personalmente el 15 de mayo de 2017 y de la Resolución No. 001123 de 29 de octubre de 2019, notificada personalmente el 15 de noviembre de 2019, mediante la cual se modifican las etapas contractuales del título minero No. GJ6-094 y aun no cuentan con constancia de ejecutoria y por lo tanto no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional — RMN. 6. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20225501053302 del 23 de marzo de 2023, en contra de la resolución VSC No. 114 del 28 de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					febrero de 2022. 7. Informar a Berkley Internacional Seguros Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63998 ha sido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LK2-15191	CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REMANSO CHORROBOCON	GSC-ZC	307	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero LK2-15191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar el certificado del estado de trámite o resolución proferida por la autoridad ambiental de la sustracción de área autorizada por la Ley 2ª de 1959 y la Resolución No.1277 del 06 de agosto de 2014 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS, con el fin de establecer el área que podrá intervenir con las actividades mineras objeto del Contrato de Concesión No.LK2-15191. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental para la vigencia 2023-2024, la cual debe amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, la caducidad y la etapa de exploración y a su vez, debe estar firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000255 del 11 de abril de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 53291-0 del 10 de junio de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
AIT-145	LADRILLERA SANTA FE S.A	GSC-ZC	308	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión AIT-145, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 34710-0 del 13 de octubre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, de acuerdo a la reevaluación y aclaración realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. 2. <b>APROBAR</b> la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado mediante radicado No. 34707-0 del 13 de octubre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, de acuerdo a la reevaluación y aclaración realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. 3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado mediante radicado No. 41410-0 del 01 de febrero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, de acuerdo a la reevaluación y aclaración realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. 4. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla del II trimestre del año 2021, dado que se encuentra bien diligenciado y

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>refrendado por el declarante, lo anterior, subsanando el requerimiento realizado mediante AUTO GSC-ZC 1458 del 31 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico 147 del 02 de septiembre de 2021. 5. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla del III y IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV del año 2022, dado que se encuentran bien diligenciados y refrendados por el declarante. 3.6 APROBAR el pago de la visita de fiscalización por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.503.536), por concepto de visita de seguimiento y control, realizada al título minero el 30 de mayo de 2011, dado que se realizó dentro del término establecido en el Auto SFOM No. 192 del 28 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No. 29 del 03 de mayo de 2011. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental No. 1000601252601, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería con radicado No. 58737-0 del 19 de septiembre de 2022, se evaluó con Tarea Técnica No. 11024533, finalizada el 16 de diciembre de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 4. INFORMAR a la sociedad titular que a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, se evaluó el Formato Básico Minero Semestral del año 2006, presentado con número de radicado No. 34718-0 del 13 de octubre de 2021, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado, en donde se concluyó: - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2006, presentado el 13 de octubre de 2021 con número de radicado 34718-0, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 5. INFORMAR a la sociedad titular que a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, se evaluó el Formato Básico Minero Semestral del año 2007, presentado con número de radicado No. 34717-0 del 13 de octubre de 2021, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado, en donde se concluyó: - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2007, presentado el 13 de octubre de 2021 con número de radicado 34717-0, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 6. INFORMAR a la sociedad titular que a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, se evaluó el Formato Básico Minero Semestral del año 2008, presentado con número de radicado No. 34716-0 del 13 de octubre de 2021, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado, en donde se concluyó: - APROBAR el FBM semestral 2008 debido a que se encuentra completamente diligenciado y la información consignada es responsabilidad del</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					titular y del profesional que lo refrenda. 7. INFORMAR a la sociedad titular que a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, se evaluó el Formato Básico Minero Semestral del año 2009, presentado con número de radicado No. 34715-0 del 13 de octubre de 2021, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado, en donde se concluyó: - APROBAR el FBM semestral 2009 debido a que se encuentra completamente diligenciado y la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 8. INFORMAR a la sociedad titular que a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, se evaluó el Formato Básico Minero Semestral del año 2010, presentado con número de radicado No. 34713 -0 del 13 de octubre de 2021, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado, en donde se concluyó: - APROBAR el FBM semestral 2010 debido a que se encuentra completamente diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 9. INFORMAR al titular minero que por medio de tarea No. 1162108, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado con número de radicado No. 65059-0 del 06 de febrero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000253 del 11 de abril de 2023. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
JJF-15481	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	GSC-ZC	294	21/04/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero JJF-15481, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar nuevamente el documento técnico “Programa de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Trabajos y Obras (PTO)”, con la información referente a la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, de acuerdo a la normatividad vigente dando aplicación al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacionalmente reconocido por CRIRSCO; y en todo caso teniendo en cuenta la información requerida y recomendada en los AUTOS GET Nos. 000025 del 10 de febrero del 2022 y 000128 de 16 de junio del 2022 debidamente notificados en los términos de Ley; así como el análisis del Concepto Técnico GET No. 339 del 29 de septiembre del 2022. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No. JJF-15481) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022 y I trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000245 del 03 de abril de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001296 del 01 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No.061 del 11 de septiembre de 2020 y Auto GSC ZC 000083 del 19 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que se realizará la evaluación técnica de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 21-43- 101028082, , expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

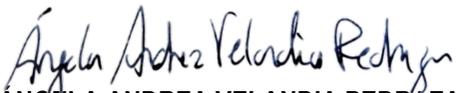
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0059**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					07 de febrero de 2024, con valor asegurado de CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.029.000,00), presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 65340-0 del 07 de febrero de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo separado, el cual será debidamente notificado. 7. Informar al titular que la corrección del Plan de Gestión Social (PGS) allegada mediante radicado No. 20211001558762 del 19 de noviembre de 2021, se encuentra actualmente en evaluación por parte de la Autoridad Minera. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43- 101028082 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**